



Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra

Expediente nº: **02/2024**

Aplicación presupuestaria:
22.02.36 921P 227.01

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Objeto de los servicios

Servicio integral de vigilancia y seguridad en el edificio administrativo “Casa América”, sito en Vigo, en la C. Teófilo Llorente N.º 4.

Los servicios incluyen:

- Vigilante de seguridad no armado, en **horario de 6 horas/día laboral según calendario laboral de la Subdelegación**, fijando la jornada anual en de **1560 horas** (52 sem/año + 5 días/sem * 6h/diarias) puesto que el nº de días de apertura al público variará cada año en función de si los festivos caen o no en fin de semana, con las siguientes funciones: vigilancia, protección de personas y bienes, identificación de personas y revisión de objetos y paquetería en el acceso a las instalaciones en caso necesario, manejo de equipos de seguridad (arco detector de metales y scanner) y del CCTV - circuito cerrado de televisión- de los que dispone el centro y apertura del mismo.
- Gestión y mantenimiento preventivo, técnico y correctivo (incluidas revisiones) del sistema de alarma contra intrusión y contra incendios y sistema CCT; incluyendo la instalación de los medios necesarios para la conexión del sistema existente con la central de alarmas de la empresa para garantizar una respuesta adecuada.

Se incorpora el mantenimiento del sistema de alarma de incendios en cuanto no se encuentra incluido en ninguna otra contratación de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.
- Sistema de custodia de llaves y acuda 24 horas/365 días al año
- Línea ADSL

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES 74.60.16 según Reglamento (CE) 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) N° 3696/93 del Consejo, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea		
Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV). 79713000 (servicios de guardias de seguridad), 79711000 (servicios de vigilancia de sistemas de alarmas), 50610000 (Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad)		
2.- Desglose, en su caso, por lotes. <u>LOTES</u> <u>CODIF. CPV.</u> La división por lotes del contrato dificultaría, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del contrato.		
3.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar como prevé el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP): La contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en un edificio administrativo para garantizar el normal desarrollo de la actividad administrativa e institucional que en él se realiza, por carecer de medios propios.		
Nombre de la Unidad Edificio administrativo "Casa América"	Dirección Avda. Teófilo Llorente Nº.4, Vigo (PONTEVEDRA)	N ° Teléfono 986989039
4.- Condiciones de las variantes, en su caso: No procede		
5.- Valor estimado del contrato: Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.: 30.949,63 € Cualquier forma de opción eventual: -		



Eventuales prórrogas del contrato: ... (1 anualidad)..... 30.949,63 €
Eventuales modificaciones del contrato:.....-----,-- €
IMPORTE VALOR ESTIMADO... .. 61.899,25 €
6.- Órgano de contratación:
Subdelegación del Gobierno en Pontevedra
- Perfil de contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=XHb8m%3D%3D
- Responsable del contrato: (Se debe consignar.)
La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra y, en su ausencia, la Vicesecretaria General de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.
7.- Forma de tramitación del expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación.
Tramitación ordinaria anticipada.
Procede la tramitación de un procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP, al ser el valor estimado inferior a 143.000 euros
Mesa de contratación: Resulta obligatoria a tenor del artículo 326.1 LCSP
8.- Presupuesto base de licitación.
Límite del gasto máximo del contrato para la Administración:
Presupuesto base de licitación, sin I.V.A.: 30.949,63 €
21 % de I.V.A.: 6.499,42 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ... 37.449,05 €



Para determinar el presupuesto base de licitación se tienen en cuenta los costes salariales según la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período 2023-2026; así como los siguientes costes:

Costes Directos	Coste Laboral Anual (Jornada Anual de 1560 horas y 192 horas de sustitución)	Costes de Personal (incluida Seguridad Social y sustitución de trabajadores)	24.738,24 €
	Costes de Ejecución material	Servicio de custodia de llave y ACUDA	693,45 €
		Gestión y Mantenimiento Preventivo y Técnico	1.283,41 €
		Línea ADSL	673,95 €
Costes indirectos	Costes Generales de Estructura	7% del coste laboral y de los de ejecución material	1.917,23 €
	Beneficio Industrial	6% del coste laboral y de los de ejecución material	1.643,34 €
Coste Total Anual			30.949,63 €

9.- Sistema de determinación del precio.

Por tanto alzado referido a la totalidad de las prestaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102.2 y 102.3 LCSP.

Los costes salariales están calculados según el Convenio Colectivo de aplicación, incluyendo salarios, antigüedad, sustituciones y Seguridad Social

El coste de ejecución material se determina por las prestaciones que comprende, el coste general de estructura se fija en un 7% y el beneficio industrial en un 6%.

10.- Financiación por anualidades (Importe del apartado 8)



Ejercicio	Programa	Aplicación	Importe
2025	921P	22.02.36 921P 227.01	34.328,30 €
2026	921P	22.02.36 921P 227.01	3.120,75 €

11.- Plazo de ejecución del contrato. 12 mensualidades

- Fecha estimada de inicio

Del 1 de enero de 2025 o desde la formalización del contrato si esta fuese posterior al 1 de enero de 2025.

- Plazos y pagos parciales, en su caso.

La prestación de servicios abarcará hasta el 31/12/2025 (o en una fecha posterior) y los pagos se realizarán en firme, por meses vencidos, previa certificación de conformidad con el servicio realizado. A tal efecto, el contratista deberá presentar la correspondiente factura que se corresponderá con los meses naturales e incluirá todas las menciones legalmente obligatorias.

-Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal: No procede

Posibilidad de prórroga, en su caso: Sí. De conformidad con el artículo 29 LCSP el contrato puede prorrogarse por una sola vez antes de la finalización del mismo por un plazo máximo total de 12 meses. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato; en caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

12.- A efectos, exclusivamente, de la comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación de ofertas o anuncio del envío de proposiciones, la dirección de correo electrónico que utilizará el órgano de contratación será la siguiente:

secretario_general.pontevedra@correo.gob.es



- **Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 137.3 de la LCSP):**
- **Organismos para obtener información relativa a las obligaciones laborales, medioambientales o de fiscalidad, si procede:**

Tipo de obligaciones	Organismo	Web
Fiscales	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	https://sede.agenciatributaria.gob.es/
Medioambientales	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	www.miteco.gob.es
Laborales	Ministerio de Trabajo y Economía Social	https://www.mites.gob.es/
	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	https://www.inclusion.gob.es/home

13.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración.

De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 LRJSP

14.- Garantía definitiva.

Se constituirá a disposición del Órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

- **Forma y condiciones de la retención en el precio, en su caso:** No procede
- **Procede acreditar la garantía mediante medios electrónicos:** No procede

15.- Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva): No procede



16.- Presentación de proposiciones:

- Solo podrán presentar proposiciones y participar en la licitación las empresas de seguridad privada que cuenten con la autorización e inscripción en el correspondiente registro administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y en la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Se requiere la presentación de la declaración responsable del licitador, que deberá ajustarse al formulario del ANEXO V, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.c) segundo párrafo LCSP

- Plazo de presentación de proposiciones (artículo 159.3) de la LCSP).

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:

La presentación de proposiciones se efectuará electrónicamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público; plataforma en la que se inserta el perfil de contratante del órgano de contratación.

- Contenido de la proposición:



La oferta se presentará en un ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO (art. 159.4.d de la LCSP) que deberá ir firmado electrónicamente por el licitador (Anexos II y III) o su representante con poder suficiente

En el SOBRE UNICO se incluirá

- 1) La Inscripción en ROLECE
- 2) La autorización e inscripción en el correspondiente registro de la empresa licitadora que habilita para prestar el servicio
- 3) La declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; de contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 4) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- 5) Compromiso de adscripción de medios materiales y personales
- 6) La oferta expresiva del precio y de los criterios de calidad de la prestación del servicio, previstos en el apartado 20 de este pliego.

En el anexo II se debe especificar la oferta económica (precio) y los criterios de calidad de la prestación del servicio previstos en el apartado 20 de este Pliego

17.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera: La acreditación se realizará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (37.449,05 €)
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (37.449,05 €)

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará

- a) Relación de los servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de forma que, el importe medio de los 3 contratos más importantes, no deberá ser inferior al 50% del importe exigido en el anuncio de licitación (37.449,05 €)
- b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

Habilitación empresarial o profesional: La empresa adjudicataria deberá contar con los permisos, autorizaciones y homologaciones que legal o reglamentariamente se exijan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y, en especial, el de encontrarse inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía.



18.- Clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario

19.- Criterios específicos para el desempate, art. 147.1 de la LCSP.

Se aplicará el punto 2 del citado artículo 147 de la LCSP.

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



20.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

En los contratos de servicios del Anexo IV (servicios de vigilancia y seguridad) los criterios de adjudicación relacionados con la calidad del servicio deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas

Criterio Económico

1) **Oferta económica** **49 puntos**

La fórmula de valoración será la siguiente:

Valoración = (49 x Importe de la oferta más baja admitida) / (Importe de la oferta a valorar)

Criterios de calidad de la Prestación del Servicio.....(hasta 51 puntos)

1) Disponer de **SERVICIO DE ACUDA** en el ámbito territorial del **Ayuntamiento de Vigo** u otro limítrofe, con una capacidad de **respuesta** e incorporación al edificio objeto de este contrato, **no superior a 30 minutos**. Se atribuirán:

35 puntos a la oferta que disponga de este servicio y lo ponga a disposición del edificio objeto del contrato, mediante certificación acreditativa de la empresa licitante, en un **tiempo no superior a 10 minutos**.

20 puntos a la oferta que disponga de este servicio y lo ponga a disposición del edificio objeto del contrato, mediante certificación acreditativa de la empresa licitante, en un **tiempo que, excediendo de 10 minutos, no sea superior a 15 minutos**.

5 puntos a la oferta que disponga de este servicio y lo ponga a disposición del edificio objeto del contrato, mediante certificación acreditativa de la empresa licitante, en un **tiempo superior a 15 minutos e inferior o igual a 30 minutos**.

Cero puntos si **no** dispone de este **servicio**, **no** lo pone a **disposición** del **edificio** o el **tiempo de respuesta** es **superior a 30 minutos**.

2) Disponer de **CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA PROPIA** para el servicio que se contrata: se atribuirán **16 puntos** a la oferta que disponga de este servicio y lo ponga a disposición del edificio del contrato, mediante certificación acreditativa de la empresa licitante, y **cero puntos** si no dispone o no lo pone a disposición de esta.



21.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en su caso.

Se seguirán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCSP

22.- Plazo para la adjudicación.

El plazo máximo de dos meses, a contar desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios

23.- Órgano y lugar de formalización del contrato.

Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, Plaza España s/n, 36002 Pontevedra



24.- Obligaciones específicas. Las indicadas en los pliegos

Condiciones esenciales:

- Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Deber de subrogación respecto del personal de seguridad del anterior contrato



Contrato	Contrato del servicio de vigilancia del edificio Casa América
Empresa que facilita los datos	SegurSystem Europa, S. L. U.

Convenio colectivo de aplicación	Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026
----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

Listado e datos do persoal obxecto de subrogación

Nome (iniciais)	Categoría	Tipo contrato	Data antigüidade	Vencemento do contrato	Salario bruto anual	Xornada laboral	Observacións
ROROJ	Vigilante de seguridad	289	04/01/2021		14.691,48€	75%	
PECEI	Vigilante de seguridad	289	01/10/2018		1.392,04€	9%	

*Salarios establecidos según Convenio para el año 2024

Esta información, que traslada la empresa que presta el servicio en la actualidad, se facilita a los licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 LCSP

- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En cumplimiento del artículo 202.2 de la LCSP el contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, estableciendo medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Entre otras actuaciones, se deberá realizar, al menos, una revisión médica completa al año a todo el personal que preste servicios como vigilante en el edificio.

Por otra parte, el adjudicatario aportará una relación del personal que vaya a prestar servicios en el Edificio Administrativo "Casa América" con la documentación de alta o afiliación a la Seguridad Social. Si en cualquier momento de la vida del contrato la empresa adjudicataria sustituye alguno de los trabajadores de la relación inicial por otros deberá comunicarlo previamente y aportar la mencionada documentación

- Penalidades por su incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las condiciones esenciales y especiales de ejecución dará lugar a la resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP)



25.- Penalidades administrativas especiales, en su caso.

- Por ejecución defectuosa

El incumplimiento parcial o la ejecución defectuosa de cualquiera de las prestaciones del contrato definidas en los pliegos dará lugar a una penalidad de 50 € por cada vicio o defecto. La cuantía total de dichas penalidades no podrá ser superior al 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP)

Por el **incumplimiento del horario** establecido para la prestación del servicio: 50 € por cada incumplimiento

Por el **incumplimiento de comunicar cualquier variación de personal**, ya sea permanente o provisional: 50 € por cada incumplimiento

Por el **incumplimiento de la obligación de sustitución del personal**, ya sea permanente o provisional: 50 € diarios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista (art. 194.2 LCSP)

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (art. 311 LCSP)

26.- Presentación de programa de trabajo.

El órgano de contratación ha decidido dispensar al licitador de la elaboración del Programa de trabajo por no considerarlo relevante atendiendo al tipo de contrato que se licita y las necesidades concretas que se pretenden satisfacer de conformidad con el artículo 67.7 g) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

27.-Plazo especial de recepción, en su caso: No procede

- Forma especial de recepción, en su caso: No procede



28.- Plazo de garantía, en su caso.

Por la naturaleza de la prestación objeto del presente contrato no se establece un plazo de garantía, aunque el adjudicatario se sujetará en cuanto a la ejecución del contrato y a su responsabilidad a lo dispuesto en el art. 305 de la LCSP.

29.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso: No procede

30.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: No procede

31.- Modificaciones del contrato previstas por el órgano de contratación.

• **Se contemplan en los siguientes términos:**

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, estas modificaciones no podrán superar el 20% del precio inicial, ni podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

32.- Revisión de precios, en su caso.

En caso de prórroga, se renunciará a la revisión de precios, de conformidad con las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de diciembre de 2012.

33.- Subcontratación: No se autoriza

34.- Causas especiales de resolución de contrato.

Se aplican las causas de resolución establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP

La centralización del servicio



35.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Las facturas se expedirán a nombre de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra
NIF S-3616001H

- Identificación (denominación y código DIR3) de las unidades administrativas implicadas en la tramitación del pago, que deberá constar en la factura:

- Oficina Contable: GE0014102
- Unidad tramitadora: EA0017805
- Órgano Gestor: EA0017881

APROBADO

El Órgano de contratación

El Subdelegado del Gobierno en Pontevedra

Orden TFP/747/2020, de 28 de julio

Abel Fermín Losada Álvarez

(Documento firmado electrónicamente)

CONFORME

EL ADJUDICATARIO





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO CUYO VALOR ESTIMADO SEA
INFERIOR A 60.000,00 €.**

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÍNDICE

1

CSV : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ABEL FERMIN LOSADA ALVAREZ | FECHA : 16/10/2024 08:01 | Sin acción específica





Página

I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	4
II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	5
III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	7
V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	7
VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	8
VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	44
XII. ABONOS AL CONTRATISTA	46
XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	48
XIV. REVISIÓN DE PRECIOS	49
XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	50
XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
XVII. INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO	52
CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	53

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXOS

ANEXO I. Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está incurso en las prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO II. Modelo de oferta económica para empresarios españoles.

ANEXO III. Modelo de oferta económica para empresarios extranjeros.

ANEXO IV. Modelo de autorización para que la Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria para determinar que el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ANEXO V. Modelo de declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

ANEXO VI. Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial.





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- I.1 El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el **apartado primero (1)** de la **Hoja-Resumen** que no pueden ser contratados de forma separada, a los que corresponde la codificación que se detallan en dicho apartado y del que se corresponde a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento CE N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.
- I.2 En el supuesto de que los servicios objeto del contrato se dividan en lotes, éstos se indicarán en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja-Resumen**, a los que corresponden las codificaciones CPV que, se detallan en ese apartado.
- I.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de los Centros Directivos y, en su caso, de las Unidades que se detallan en el **apartado tercero (3)** de la **Hoja-Resumen**.
- I.4 Sólo se admitirán variantes cuando así se indique expresamente en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja Resumen**, con los elementos y condiciones que se autoricen expresamente en dicho apartado y de conformidad con lo previsto en el artículo 142.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE de 9 de noviembre (en adelante LCSP).





II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

II.1 El presente contrato, de carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por la Ley 9/2017; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLC), modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, en lo que no se encuentra derogado.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.2 Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sometimiento a la legislación anteriormente citada, al pliego PPT y al presente PCAP que, con su Hoja Resumen, sus Anejos y sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3. El valor estimado será calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la citada LCSP y se reflejará en el **apartado quinto (5) de la Hoja-Resumen**.





II.4. El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP. Los procedimientos que el órgano de contratación instruya en el ejercicio de las prerrogativas recogidas en el citado artículo 190, se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte en el ejercicio de éstas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.5. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

III.1 El órgano de contratación será el especificado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen** y el que difundirá exclusivamente a través de Internet, su perfil de contratante. En el mencionado perfil se podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual que se mencionan en el artículo 63 de la LCSP.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será el especificado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**.

III.2 El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderán las facultades establecidas en el artículo 62 de la LCSP, como dispone el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**.





El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada al órgano de contratación o ajena a él.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IV.1 La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen** pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP;
- Urgente, según lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, en cuyo caso deberá constar en el expediente la resolución del órgano de contratación, por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.

De acuerdo con el artículo 159.5 de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados declarados urgentes, no se producirá la reducción de plazos a los que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

IV.2 Cuando así se disponga en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen**, el expediente de contratación podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias.

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

V.1 De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato será el límite máximo de gastos que pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





En el **apartado octavo (8)** de la **Hoja-Resumen** se detallará el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

De acuerdo con el artículo 102.1 de la LCSP se entenderá incluido en el precio, el importe a abonar en concepto de Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), que en todo caso, se indicará como partida independiente.

V.2 Las ofertas de los licitadores deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el **apartado octavo (8)** de la **Hoja-Resumen**. En caso contrario, las ofertas serán excluidas.

V.3 El precio será siempre adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. Se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 y 102.3 de la LCSP.

El precio aplicable a este contrato se formulará en términos de precios unitarios o en términos de precios aplicables a tanto alzado, según se detalla en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**.

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

VI.1 La Administración cuenta con crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su conclusión. Este contrato será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los





Presupuestos Generales del Estado en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**.

VI.2 Si el contrato se financia con los Fondos Europeos deberá someterse a las disposiciones del Derecho de la Unión Europea. En consecuencia, el contrato deberá responder a las políticas y prioridades comunitarias encaminadas al desarrollo sostenible, a la mejora medioambiental, al crecimiento económico, a la competitividad, al empleo y a la inclusión social, así como a la igualdad entre hombres y mujeres. Así se prevé en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes generales relativas al Fondo de Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo de la Pesca, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 Consejo.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1 El Plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado undécimo (11) de la Hoja-Resumen** de este pliego, y salvo las excepciones de los párrafos 2º, 3º y 4º del punto 4 del artículo 29 de la LCSP, no podrá ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de acuerdo con el citado artículo 29.

VII.2 Cuando los servicios deban presentarse sucesivamente, el plazo máximo de duración será el establecido el **apartado undécimo (11)** de la **Hoja-Resumen**.





En el supuesto de que no exista calendario de plazos, el contratista realizará los servicios en el plazo máximo previsto en dicho apartado. En todo caso será de aplicación el artículo lo 29 de la LCSP.

VII.3 De acuerdo con el citado artículo 29 de la LCSP, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con una antelación de 2 meses a la finalización del plazo de duración del contrato. Este preaviso no será necesario si el contrato tiene una duración inferior a dos meses.

No cabe la prórroga por el simple consentimiento tácito de las partes.

VII.4 En cualquier caso, la Administración se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que éstos se verifiquen con arreglo a la distribución de anualidades previstas en el **apartado décimo (10)** de la **Hoja Resumen** y sin que el contratista adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a la Administración.

VII.5 En el supuesto de contratos de servicios complementarios de otros contratos de obra o de suministros, el plazo de ejecución está vinculado al plazo de ejecución del contrato principal, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

En este caso, el plazo de la obra o del suministro al que complementa el servicio, se fijará en el **apartado undécimo (11)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO





VIII.1 Procedimiento de Adjudicación del Contrato

VIII.1.1 El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I, libro segundo de la LCSP.

VIII.1.2 Los pliegos y la documentación complementaria serán accesibles a través del perfil del contratante indicado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**, de acuerdo con el artículo 138.1 de la LCSP. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.2 de la LCSP.

Finalmente, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento, información adicional sobre los pliegos y demás documentos complementarios de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP.

VIII.1.3 Para los actos de comunicación con el órgano de contratación, los licitadores indicarán una dirección de correo en el que efectuar las notificaciones y que será habilitada de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se atenderá a lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.





VIII.1.4 Cuando así proceda, en el **apartado décimo segundo (12)** de la **Hoja-Resumen** se señalará el organismo u organismos de los que los licitadores pueden dirigirse para obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección medioambiental y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En este caso, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de protección medioambiental. Esto no será óbice para la aplicación del artículo 149 de la LCSP relativo a la comprobación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

VIII.1.5 En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

VIII.1.6 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de la actividad, le podrá suceder: (1) la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento; (2) la sociedad absorbente; (3) la resultante de la fusión; (4) la beneficiaria de la escisión; (5) la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad. La nueva empresa licitadora deberá reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación como dispone el artículo 144 de la





LCSP.

VIII.1.7 De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, en el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, renunciar a celebrar el contrato antes de la formalización.

También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **apartado décimo tercero (13)** de la **Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIII.2 Requisitos de los licitadores

VIII.2.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Esta situación deberá concurrir tanto en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, como cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Toda vez que deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su defecto cuando proceda, su clasificación ante la





Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

VIII.2.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, las sean propias, en virtud del artículo 66.1 de la LCSP.

VIII.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la LCSP. Mientras que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

VIII.2.4 Las uniones temporales de empresarios (en adelante UTEs) que se constituyan temporalmente, podrán contratar con el sector público siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

VIII.2.5 Las empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación provoque restricciones a la libre competencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, podrán ser excluidas de la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la LCSP.

VIII.3 Garantías





VIII.3.1 Garantía provisional

VIII.3.1.1 De acuerdo con el artículo 159.4. b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

VIII.3.2 Garantía definitiva

VIII.3.2.1 El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 150.2 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva exigida en el **apartado décimo cuarto (14)** de la **Hoja-Resumen**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

VIII.3.2.2 En casos especiales, y siempre que así se recoja en el apartado **décimo quinto (15)** de la **Hoja-Resumen**, el órgano de contratación podrá establecer, que se preste, además de la garantía a la que se refiere el párrafo anterior, una garantía complementaria que no podrá superar el 5 por ciento (5%) del importe del precio final ofertado, excluido el I.V.A. del contrato, pudiendo alcanzar una garantía total de hasta un 10 por ciento (10%) del citado precio. A estos efectos, se consideran casos especiales, los regulados en el artículo 107.2 de la LCSP.

VIII.3.3 Forma de constitución de las garantías

VIII.3.3.1 La garantía definitiva se constituye bajo alguna de las formas establecidas





en el artículo 108.1 de la LCSP.

VIII.3.3.2 El justificante de constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas definidas en el artículo 108.1 de la LCSP, deberá depositarse o entregarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales ubicadas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

VIII.3.3.3 Cuando así se prevea en el **apartado décimo cuarto (14)** de la **Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En dicho apartado se fijará la forma y condiciones de la retención.

VIII.3.3.5 Asimismo, salvo que en la **Hoja-Resumen**, **apartados décimo cuarto (14) y décimo quinto (15)** establezcan lo contrario, la acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos, según establece el artículo 108.3 de la LCSP.

VIII.3.3.6 En cuanto a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías, se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

VIII.4 Convocatoria de la licitación

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato, únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 159.2 de la LCSP.

VIII.5 Proposiciones de los licitadores





VIII.5.1 Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 159 de la LCSP.

En este sentido, de conformidad con el artículo 159.4 a) los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público antes de la fecha final de presentación de ofertas.¹

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego sin reserva alguna. De igual manera implica el permiso para que la mesa de contratación y el órgano de contratación pueda consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego. Una vez entregada o remitida la proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del I.V.A. que deberá ser repercutido.

VIII.5.2 De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de

¹ Se ha de tener en cuenta la D. T. 3ª de la LCSP, que establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley, a efectos de exigir la inscripción en el Registro, así como los medios para suplir la inscripción durante este periodo transitorio.





licitación.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y habrán de ser entregados en el plazo y en la oficina de registro expresada en el anuncio de licitación, y que se indican en el **apartado décimo sexto (16)** de la **Hoja-Resumen**, de conformidad con el artículo 159.4 c) de la LCSP.

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Este recibo será indispensable para retirar la documentación.

VIII.5.3 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de la subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras empresas si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.5.4 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, puede tratarse de copias autenticadas notarialmente de acuerdo con los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC, los documentos se presentarán en castellano.





Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

VIII.5.5 Los licitadores deberán indicar a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y número de teléfono.

VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas, en su caso, por tres tipos de documentación:

- a) Documentación de carácter general o administrativo por la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos previos de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP . De de conformidad con el artículo 159.4 c), bastará con la presentación firmada de una declaración responsable según el modelo recogido en el Anexo V de este pliego,
- b) Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática; y, cuando proceda,
- c) Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

A falta de indicación expresa, se presentarán dos sobres: uno con la documentación administrativa y otro con las proposiciones que deban ser valoradas mediante criterios objetivos.





Se presentarán tres (3) Sobres cuando entre los criterios de valoración figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de juicios de valor, y siempre que su ponderación no supere el porcentaje establecido en el artículo 159.1 b) de la LCSP.

El contenido de los Sobres, se detalla a continuación.

VIII.6.1 Presentación de las Ofertas en dos Sobres

El Sobre Número 1: Contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

El Sobre Número 2: Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Esta documentación estará integrada por la oferta económica ajustada al modelo del **Anexo II** ó **del Anexo III** de este pliego. Cuando proceda, incluirá también la documentación relativa a los restantes criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuyo contenido deberá ajustarse a las características técnicas de los servicios objeto del contrato.

De esta forma, el contenido de cada sobre consistirá en lo siguiente:

Sobre Número 1

TITULO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Se presentará en Sobre cerrado y lacrado, en tamaño C4 o superior, firmado por el licitador o persona que lo represente, junto con la identificación del procedimiento del que se trate. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles se consignarán en la cubierta del sobre los datos siguientes:





SOBRE "1"

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Identificación de la Licitación:

Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:

N.I.F.:

Dirección:.....

Teléfono: Correo electrónico:.....

Firma(s):

CONTENIDO: En el interior del Sobre se hará constar su contenido en hoja independiente y enunciado numéricamente los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

1.- Datos de identificación del licitador, incluida la dirección de correo en el que efectuar las notificaciones.

2.- Declaración responsable que se ajustará al modelo del Anexo V de este pliego. En ella el licitador hará constar:

- La representación de la sociedad que presenta la oferta;
- La adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- La justificación de que no está incurso en prohibición de contratar;
- La existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento a la jurisdicción española.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a





aquella el compromiso de constitución de la unión.

3º.- Cuando así se establezca en el **apartado décimo noveno (19)** de la **Hoja-Resumen**, los empresarios podrán presentar, al sólo efecto de aplicar criterios de adjudicación específicos para el desempate del artículo 147.1 de la LCSP, la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas en el citado apartado.

En defecto de previsión de estos criterios, se aplicará en caso de empate, lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre Número 2

TITULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

El Sobre se presentará cerrado y lacrado, en tamaño C4 o superior, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles se consignarán en la cubierta del sobre los datos siguientes:

SOBRE “2”





“CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA“

Identificación de la Licitación:
Nombre completo y siglas, en su caso, del licitador
N.I.F.:.....
Dirección:.....
Teléfono: Correo electrónico:.....
Firma(s):

CONTENIDO: En el interior del Sobre se hará constar en hoja independiente, y enunciado numéricamente la oferta económica, perfectamente diferenciada del resto, y, cuando proceda, la documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática con especificación detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición -la proposición presentada por una UTE deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma- y se presentará dentro del Sobre, en documento cerrado, independiente y diferenciado del resto de la documentación incluida en el mismo.

Su contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita en el ordenador, expresada en número y en letra. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.





Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

Cuando el presupuesto del contrato esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar entre ofertar a la totalidad de los lotes, o a un número determinado de ellos. En todo caso, ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de los incluidos en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja Resumen**, en el orden que se indica en el mismo, por precios unitarios y por el importe total de cada lote ofertado.

Si, conforme a lo dispuesto en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja Resumen**, se admitiera la presentación de ofertas variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que se propongan.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o tributo que lo sustituya deberá aparecer cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

VIII.6.2 Presentación de las Ofertas en tres Sobres

En estos supuestos, las proposiciones de los licitadores contendrán:

El Sobre Número 1: Documentación general;

El Sobre Número 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor;

El Sobre Número 3: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática.





Sobre Número 1

TITULO: “DOCUMENTACION GENERAL”.

En este caso le será de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en la Cláusula VIII.6.1 de este Pliego.

Sobre Número 2

TITULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Se presentará en Sobre cerrado y lacrado, en tamaño C4 o superior, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles se consignarán en la cubierta del sobre los datos siguientes:

<p>SOBRE “2”</p> <p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR</p> <p><i>Identificación de la Licitación:</i></p> <p><i>Nombre completo y siglas, en su caso, del Licitador:</i></p> <p><i>N.I.F.:</i>.....</p> <p><i>Dirección:</i>.....</p> <p><i>Teléfono:</i><i>Correo electrónico:</i>.....</p> <p><i>Firma(s):</i></p>

CONTENIDO: En este Sobre Número 2 se incluirá la documentación o información que permita la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, acompañada de una relación o índice de la documentación aportada.

La inclusión en este Sobre de documentación técnica valorable de acuerdo con criterios cuya cuantificación no dependa de juicios de valor, supondrá la exclusión del





procedimiento.

Sobre Número 3

TITULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

Se presentará en Sobre cerrado y lacrado, en tamaño C4 o superior, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles se consignarán en la cubierta del Sobre los datos siguientes:

<p>SOBRE “3”</p> <p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</p> <p>Identificación de la Licitación:.....</p> <p>Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:.....</p> <p>N.I.F.:.....</p> <p>Dirección:.....</p> <p>Teléfono:Correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s):</p>

CONTENIDO: Contendrá la oferta económica y, cuando proceda, la documentación técnica correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente. La oferta económica se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda, y a la misma le será de aplicación lo señalado respecto a la oferta económica en la anterior Cláusula VIII.6.1 de este pliego.

VIII.7 Apertura y examen de las proposiciones

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





VIII.7.1 La mesa de contratación procederá, en primer lugar, a abrir los Sobres relativos a la documentación general (“Sobre Número 1”) como prevé el artículo 326.2 a) de la LCSP y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable presentada por los licitadores. Si aprecia defectos subsanables dará un plazo de 3 días al licitador para que los corrija, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 141.2 de la LCSP.

A estos efectos, el Secretario de la mesa de contratación comunicará a los interesados por correo electrónico la documentación a subsanar, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

De todas las actuaciones realizadas, quedarán reflejadas en el acta que a ese efecto deberá extenderse.

VIII.7.2 La apertura de las proposiciones, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, se efectuará en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la proposición contuviera más de un Sobre, que deba abrirse en actos independientes, el plazo de 20 días se entenderá cumplido cuando se haya abierto el primero de los Sobres.

VIII.7.3. En el caso de que se presenten Sobres que contengan los “*Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor*”, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, esta valoración debe estar efectuada antes del acto público de apertura del Sobre que contenga la oferta evaluable a través de la simple aplicación de fórmulas.





En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración subjetiva (juicios de valor).

En todo caso, quedarán excluidos del procedimiento de licitación aquellos licitadores cuyas ofertas valorables mediante juicios de valor, no cumplan las prescripciones técnicas requeridas para llevar a cabo su valoración.

VIII.7.4. Los Sobres que contengan las ofertas valorables mediante “*Criterios de adjudicación evaluables de forma automática*”, serán abiertos en acto público. El lugar, día y hora, será previamente anunciado en la plataforma de contratación.

Las fórmulas que se utilizarán en la valoración objetiva se indicaran y se justificarán en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja-Resumen**.

En cualquier caso, aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, que excedieran del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe, serán descartadas.

La apertura del Sobre que contenga la oferta económica se realizará en acto público.

VIII.8. Valoración de las proposiciones (artículos 159.4 de la LCSP)

VIII.8.1. Homogeneización de proposiciones en el supuesto de admisión de variantes

En el supuesto de que en la presente licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con lo indicado en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja-Resumen**, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán, desde el





punto de vista técnico, por grupos homogéneos, diferenciados por cada prestación o característica técnica que haya sido determinada como elemento variante.

La valoración desde el punto de vista económico se realizará considerando un único grupo para todas las soluciones (Base y Variantes) admitidas.

VIII.8.2. Rechazo de proposiciones

Tras la celebración del acto público, la mesa de contratación excluirá las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. La Mesa justificará siempre los motivos de la exclusión.

VIII.8.3. Criterios de valoración de las Ofertas

VIII.8.3.1 La mesa de contratación, una vez examinadas las proposiciones de los licitadores, evaluará y clasificará las ofertas por orden decreciente. Dicha clasificación se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja-Resumen**.

Posteriormente, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, se entenderá que la mejor oferta será la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la mejor oferta no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula VIII.8.4 de este pliego, el órgano de contratación presuma que la oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

VIII.8.3.4 Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera un





empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios específicos para el desempate previstos en el **apartado décimo noveno (19)** de la **Hoja-Resumen**. Si no se prevé ningún criterio específico para el desempate, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

VIII.8.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

VIII.8.4.1 Salvo que en el **apartado vigésimo primero (21)** de la **Hoja-Resumen** se establezca otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLC, que determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

VIII.8.4.2 Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el **apartado vigésimo primero (21)** de la **Hoja-Resumen** podrán expresarse los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal y referidos a la oferta valorada en su conjunto. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, en dicho apartado se indicarán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

VIII.8.4.3 En ambos supuestos, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en relación a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. No obstante, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

VIII.9. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.





VIII.9.1. De acuerdo con el artículo 159.4. f) 3º y **apartados décimo séptimo (17) y décimo octavo (18)** de la **Hoja Resumen**, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida; que el firmante de la proposición tiene poder para formular la oferta; que la empresa tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar

Una vez comprobado estos extremos, la mesa de contratación requerirá a la citada empresa, mediante comunicación electrónica, que constituya la garantía definitiva y en su caso, que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la misma Ley.

La empresa deberá remitir la documentación solicitada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Además, en este mismo plazo la empresa deberá aportar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores. En todo caso, deberán presentar:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o bien el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si están exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

indicando la causa de exención.

Las UTEs deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga, genéricamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social que contenga, genéricamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente Colegio Profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad que acredite su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones señaladas cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador sea un empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. En su defecto, mediante la aportación de la documentación acreditativa de





los citados extremos, que presentará en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Siempre que el interesado lo autorice mediante el modelo de autorización que se adjunta como **Anexo IV** del pliego, los certificados en soporte papel serán sustituidos por certificados telemáticos o por transmisión de datos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

VIII. 9.2. En caso de que en el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente mejor candidato en puntuación. Se le otorgará un plazo de 7 días hábiles desde el día en que se le envíe la comunicación, para constituir la citada garantía definitiva, y en su caso, aportar el resto de la documentación referida en los apartados anteriores.

VIII. 9.3. El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, adjudicará el contrato dentro en un plazo no superior a 5 días.

No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

VIII.9.4. La adjudicación será motivada y deberá realizarse en el plazo de 15





días desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones, siempre cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. El plazo máximo será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura del Sobre que contenga una parte de la proposición, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores simultáneamente, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.1 El contrato se perfecciona con su formalización ante el órgano que figura en el **apartado vigésimo tercero (23)** de la **Hoja-Resumen** en documento administrativo o en escritura pública cuando así lo exija el contratista, de acuerdo con el artículo 159.4. f) de la LCSP.

IX.2 Corresponden al adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás gastos exigibles por las disposiciones vigentes.

IX.3 Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato según el artículo 153.6 de la LCSP.

IX.4 En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en





documento público notarial, éste realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública ante el Notario que designe el Colegio Notarial de la provincia en que se formalice el contrato. El contratista asumirá todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples al órgano que figura en el **apartado vigésimo tercero (23)** de la **Hoja-Resumen**.

IX.5 El documento de formalización del contrato, junto con el PCAP, el PPT y el proyecto, tendrá naturaleza contractual.

IX.6 La publicidad de la formalización del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 192 a 202 de la LCSP.

X.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

X.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP.





El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas en el artículo 201 de la LCSP.

X.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato

X.3.1 El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja-Resumen** condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de conformidad con el artículo 202 LCSP.

En todo caso será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumera en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución del contrato podrá verificarse en cualquier momento por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.





X.3.2 El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego, pudiendo atribuirse a las mismas el carácter de obligaciones esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja-Resumen**, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se aplicarán las penalidades previstas en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja-Resumen** que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no superará el 10% del presupuesto del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

X.4. Facultades de dirección e inspección de la Administración

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por las Unidades competentes del Ministerio de la Presidencia y para las





Administraciones Territoriales. En caso de haber sido designado a tal efecto, el responsable del contrato podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios. Al tiempo que en los casos que estime pertinente, podrá solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las omisiones o defectos observados, haciendo constar en el escrito, tanto el plazo para subsanarlas, como las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y solo estará obligado a corregir los defectos observados.

X.5 Ejecución defectuosa y penalidades administrativas

X.5.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o como consecuencia de la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato. Esta reducción se producirá con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase y de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.





X.5.2 En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el **apartado vigésimo veinticinco (25)** de la **Hoja-Resumen**. Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

X.5.3 En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente, o bien por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado vigésimo veinticinco (25)** de la **Hoja-Resumen**.

X.5.4 El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

X.6 Cumplimiento del plazo y penalidades administrativas

X.6.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

X.6.2 Conforme al artículo 198 del RGLC, en los contratos de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, un Programa de trabajo para la ejecución del contrato que deberá ser aprobado por la Administración.





Este Programa de trabajo coincidirá en el plazo total y en los plazos parciales con los ofertados, en su caso, por el licitador, los cuales, en ningún caso, podrán superar los plazos máximos considerados en este pliego.

En el supuesto de que la Administración exceptúe al contratista de la elaboración del Programa de trabajo, dicha dispensa figurará en el **apartado vigésimo veintiséis (26)** de la **Hoja-Resumen**.

X.6.3 El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

X.6.4 Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. En este supuesto, deberá conceder la ampliación del plazo del contrato que resulte necesaria para la terminación del mismo.

Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 193 de la LCSP. Cabe una excepción cuando el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considere necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes. Así se deberá justificar en el **vigésimo veinticinco (25)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego donde se especificarán las penalidades que serán de aplicación.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción





de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

X.6.5 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

X.6.6 Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

X.7 Obligaciones de las partes

X.7.1 Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado vigésimo cuarta (24) de la Hoja-Resumen**, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

X.7.1.1 El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del





contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, así como las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

X.7.1.2.- La extinción del contrato no conlleva, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. Si la Administración fuese condenada o sancionada, por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

X.7.2 Seguridad y confidencialidad

X.7.2.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y siempre que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

tal. Estará obligado igualmente a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. Así como de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo durante la vigencia del contrato, durante el plazo de garantía y durante los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

X.7.2.2 El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación, ni la información que ella contenga o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue al poder de terceras personas.

X.7.2.3 El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y que afecte, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

X.7.2.4 El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, quedarán obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de





13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

X.7.2.5 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, también la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XI.1 Entrega del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar los trabajos especificados en la cláusula I.1 de este pliego dentro del plazo estipulado en el mismo. Los representantes del órgano de contratación examinarán la documentación presentada o de los trabajos realizados.

XI.2 Recepción del objeto del contrato

XI.2.1 La recepción se realizará en el plazo de un mes contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éste se determinará en el **apartado vigésimo séptimo (27)** de la **Hoja-Resumen**.





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

A estos efectos, el representante de la Administración procederá a citar por escrito al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención General del Estado, indicándoles el lugar, fecha y hora en que se efectuará dicha recepción.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

XI.2.2 Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando a tal efecto el acta correspondiente.

XI.2.3 En caso contrario, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas con el objeto de que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XI.3 Plazo de garantía

XI.3.1 Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquella que será el





fijado en el **apartado vigésimo octavo (28)** de la **Hoja-Resumen**, a tenor del artículo 305 de la LCSP.

Este plazo, que los licitadores podrán ampliar cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas, empezará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato.

XI.3.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído respecto a las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XII. ABONOS AL CONTRATISTA

XII.1 Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Así se dispone en el **apartado vigésimo noveno (29)** de la **Hoja Resumen** de este pliego.





En el supuesto de que los servicios se realicen mediante entregas sucesivas de prestaciones, se podrá autorizar la realización de pagos parciales de acuerdo con el **apartado décimo primero (11)** de la **Hoja-Resumen**.

El pago del precio se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP y concordantes del RGLC.

XII.2 En los contratos de tracto sucesivo

El representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado vigésimo noveno (29)** de la **Hoja Resumen** de este pliego.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, y en concreto, se valorarán los trabajos realizados en el período de tiempo que corresponda y con trámite de audiencia al contratista.

XII.3 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado trigésimo (30)** de la **Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. Se asegurará el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLC.

XII.4 De conformidad con el artículo 198.4 de la LCSP, se abonará el precio al





contratista dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 4 del artículo 210**.

En caso de demora, se abonará al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Administrativo de Facturas, en tiempo y forma y en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 4 del artículo 210** y en el **apartado 1 del artículo 243**, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro Administrativo de Facturas, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura. No será necesario que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, ni efectuado el correspondiente abono.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

XIII.1. La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 203 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma ley.





A tal efecto, en el **apartado trigésimo primero (31)** de la **Hoja-Resumen** se concretarán las modificaciones del contrato que puedan ser acordadas al amparo del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, el contrato podrá modificarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

XIII.2. De conformidad con el artículo 206 de la LCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme al artículo 203 y al título I del Libro II de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, (siempre que los mismos estén contenidos en el contrato), estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. No obstante, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos.

XIII.3. Las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

XIV. REVISIÓN DE PRECIOS

XIV.1 En el contrato que se rige por el presente pliego, sólo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos de la LCSP y concordantes del RGLC.

XIV.2 La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado trigésimo séptimo (37)** de la **Hoja-Resumen**. Esta fórmula o índice será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto al plazo de adjudicación





del contrato. Con el condicionante de que la adjudicación se produzca en el término de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses y siempre que la adjudicación se produzca con posterioridad.

XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

XV.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

XV.2 Subcontratación

XV.2.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP con los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen**, toda vez que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no excedan del porcentaje que figura en dicho apartado. En el supuesto de que no se determine este límite, se autoriza la subcontratación con terceros de prestaciones que no excedan del 60 por 100 (60%) del importe de adjudicación del contrato.

XV.2.2 Asimismo, podrá imponerse al contratista, como se prevé en el





apartado trigésimo tercero (33) de la **Hoja-Resumen**, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento (50%) del importe del presupuesto del contrato. Para ello, se requiere que dichas partes de la prestación gocen de una sustantividad propia que las haga susceptibles de ejecución de manera separada por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o clasificación adecuada para su realización.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 237 y 211.f) de la LCSP.

XV.2.3 Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o supere el límite máximo especial que pueda haberse fijado para la subcontratación, se le impondrá, cuando se haya previsto expresamente, la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP y en los términos previstos en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen**.

XV.2.4 Cuando en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen** se prevea la subcontratación, el órgano de contratación podrá solicitar a los adjudicatarios una relación detallada de los subcontratistas en el momento en que se perfeccione su participación, así como un justificante de cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación, en los términos del artículo 217 de la LCSP. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de penalidades.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

XVI.1 La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

XVI.2 Son causas de resolución del contrato, además de las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, las específicas para los contratos de servicios citadas en el artículo 313 del mismo, así como las especiales para este contrato que, en su caso, se establezcan en el **apartado trigésimo cuarto (34)** de la **Hoja-Resumen**.

XVII. INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

La Abogacía del Estado en este Departamento, en dictamen de fecha 7 de junio de 2018, ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

El Órgano de contratación
El Subdelegado del Gobierno en Pontevedra
Orden TFP/747/2020, de 28 de julio
Abel Fermín Losada Álvarez
(Documento firmado electrónicamente)





CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, debe establecerse el valor estimado del contrato, que figurará con los importes correspondientes en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**, determinado por los sumandos que se indican en el siguiente desglose:

- 1.- Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A o impuesto equivalente.
- 2.- Cualquier forma de opción eventual.
- 3.- Eventuales prórrogas del contrato.
- 4.- Eventuales modificaciones del contrato.
- 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 1 + 2 + 3 + 4





ANEXOS

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP.

D./D^a.....

como.....

de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

En especial, declara no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, en los supuestos previstos en la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de aportar la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en la forma y plazos previstos en el artículo 150.2 de la LCSP.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





A N E X O II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D./D^a.....con .N.I.F o documento que lo sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....).enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no está comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A tal efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe: € (I)
IVA o IGIC o IPSI:..... € (II)
Total: € (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.

El IVA o IGIC o IPSI deberá figurar como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.





ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D./D^a.....con .N.I.F o documento que los sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de, declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no está comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A este efecto declara solemnemente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran derivar del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe: € (I)

IVA o IGIC o IPSI:..... € (II)

Total: € (III = I + II)





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.

El IVA o IGIC o IPSI deberá figurar como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al.....(*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa(*especificar y detallar éste*).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

FIRMA	

.....a.....de.....de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO V

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN**

D./D^a.....con N.I.F. o documento que lo
sustituya nº, (en nombre propio o como representante
de la Empresa.....con NIF nº.....) enterado de
las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la
contratación de, según lo
dispuesto en el art.140 de la Ley de Contratos del Sector Público declara que, a la
fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

1. La empresa.....posee personalidad jurídica y capacidad de obrar para
acudir a la presente licitación, en el sentido recogido en el apartado 1º del contenido
del Sobre 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.
2. D.....con N.I.F. o documento que lo sustituya nº
....., posee representación suficiente para actuar en
nombre de la empresa licitante según lo previsto en el apartado 2º del contenido del
Sobre 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.
3. La empresa..... tiene clasificación suficiente o, en su caso, solvencia
económica, financiera y técnica o profesional, en el sentido recogido en el apartado 4º
del contenido del Sobre 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.
4. La empresa..... no está incurso en las prohibiciones para contratar
recogidas en el artículo 71 de la LCSP y está al corriente del cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. La empresa..... aporta la siguiente dirección de correo electrónico en la





MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

que efectuar las notificaciones:@.....

6. La empresa.....declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, según lo recogido en el apartado 7º del contenido del Sobre 1 “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.

La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, y previamente a la adjudicación del contrato, a acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, el contratista se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Este requerimiento tendrá lugar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación con el propósito de garantizar el buen término del procedimiento.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Nota: el punto 6 se rellenará únicamente por las empresas extranjeras.

Código seguro de Verificación : GEN-f95d-52b5-3977-6b4d-194d-811d-b8e1-7d62 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a.....con N.I.F. o documento que lo sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....) enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, DECLARA que según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y a los efectos de lo establecido en los artículos 69.3 y 140.1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 86.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública,

1.- La empresano pertenece a ningún grupo empresarial.

2.- La empresa.....pertenece al grupo empresarial “.....” que está formado por las siguientes empresas:

-
a) Ninguna de las empresas pertenecientes a este grupo presenta oferta en esta licitación.

b) La(s) siguiente (s) empresa(s) que pertenecen a este grupo presenta(n) oferta en esta licitación:

-
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

NOTA: Se rellenará únicamente uno de los tres puntos: el punto 1, el punto 2.a) o el punto 2.b), según la circunstancia de la empresa licitante. Se eliminará el texto que no corresponda.

